



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(MADRID)

BANDO

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto 97/2005, de 29 de Septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen **MEDIDAS EXCEPCIONALES** para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid ante la gravedad de la situación del nivel de las reservas de agua de la Región, se pone en conocimiento de la población de este municipio, las **PROHIBICIONES** de los siguientes usos del agua,

QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO:

- El riego de parques o jardines de carácter privado y de praderas en parques y jardines públicos, salvo los catalogados en ambos casos como jardines históricos, **QUEDANDO PERMITIDO** para estos casos el riego por goteo, con agua recuperada o procedente de pozos.
- El riego o baldeo de viales, calles, aceras públicas o privadas o cualquier otro elemento instalado en las mismas, **EXCEPTO** cuando a juicio del Ayuntamiento, sea imprescindible para preservar la salud pública.
- El uso de agua en fuentes e instalaciones ornamentales que no dispongan de sistema de recuperación o circuito cerrado.
- El uso de agua para aparatos o sistemas de refrigeración que no dispongan de sistema de recuperación o circuito cerrado.
- El llenado y vaciado de piscinas públicas o privadas.

Colmenar Viejo, a 3 de Octubre de 2005

EL ALCALDE

Fdo. José M^a de Federico Corral

